



Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año X, Núm. 5
Marzo 2 de 2015

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	<i>4</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>7</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>10</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>11</i>
Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal	14
Información consultable en línea.....	15
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.....	18
Sabías qué.....	18
Informes.....	20

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO X, NÚM.5
MARZO 02 DE 2015

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Cinematografía.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 17 de febrero de 2015.

Acuerdo por el que se reforman los artículos 14, fracción XII; 23; se adiciona el artículo 15, fracción XXI y se recorren en su orden las siguientes, y se deroga la fracción VIII, del artículo 18.

Entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por su Junta Directiva, debiéndose publicar en el D.O.F.

Reglamento Interior del Banco de México.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de febrero de 2015.

Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 19 Bis; se adicionan las fracciones IX y X al artículo 19 Bis, y se derogan las fracciones XIII y XIV del artículo 19 Bis 1.

Se establece que será atribución de la Dirección de Operaciones Nacionales dar seguimiento y evaluar el efecto que tienen en los mercados financieros, las acciones que tome el Banco de México para instrumentar la política monetaria, la cambiaria y las disposiciones que emite para regular el sistema financiero, asimismo deberá vigilar la actividad en los mercados financieros nacionales, para identificar estrategias de participación que pudieran afectar su sano comportamiento.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 26 de febrero de 2015.

Acuerdo por el que se reforman los artículos 8, fracción V, 11, párrafos cuarto, decimocuarto y

decimoséptimo; 13, fracciones XXV y XXVI; 14, fracción III; 15, fracción II; 16, fracción XI; 17, fracciones XXV y XXVI; 18, fracción XV; 19, fracciones XIX, XXIX, XXX y XXXI; 20, fracciones III, VII, XI, XII y XIII; 23, fracciones XI y XXXII; 24, fracciones XIII, XXII, XXIII y XXIV; 25, fracción XVI; 26; 27, fracción XVII, y 29, primer párrafo y fracciones I, IV, VI, XIV y XV; se adicionan un inciso B a la fracción III del artículo 8, recorriéndose el actual inciso B de dicha fracción para pasar a ser C; una fracción XII al artículo 16, recorriéndose la actual fracción XII para pasar a ser XIII; una fracción XXVII al artículo 17; las fracciones XIV, XV y XVI al artículo 20; una fracción XXV al artículo 24; una fracción XVII al artículo 25, recorriéndose la actual fracción XVII para pasar a ser XVIII; el artículo 26 Bis, y las fracciones XVI, XVII y XVIII al artículo 29, y se derogan el inciso i de la fracción V del artículo 8, las fracciones XXIV y XXVII del artículo 13; la fracción VII del artículo 18, y la fracción V del artículo 21.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015.

Decreto por el que se reforman la denominación del Capítulo VII del Título Quinto y el primer párrafo del artículo 106; se adicionan los artículos 109 Bis, 109 Ter y 109 Quater; y se deroga la fracción III del artículo 2.

Se determina que las Comisiones Locales Especiales contarán con las siguientes instancias de dirección: un pleno, máxima instancia colegiada, un consejo directivo, instancia de representación de gobierno y del Presidente del pleno quien será el titular del órgano estatal o del Distrito Federal en materia de cultura física y deporte que corresponda; en cuanto a las Comisiones Locales Especiales, se integrarán por los representantes de los órganos de cultura física y deporte estatales, del Distrito Federal y municipales, los equipos o clubes deportivos, las ligas deportivas y las asociaciones deportivas municipales, estatales o regionales. Se señala que el consejo directivo integrado por el Presidente, convocará a las sesiones, con voz y voto de calidad, en caso de empate en las votaciones y por los vocales que establezcan las leyes locales de la materia y demás disposiciones locales aplicables. En cuanto al procedimiento para la elección y

nombramiento de los vocales, así como de los lineamientos para el funcionamiento, estos se establecerán en las normas que emitan las propias Comisiones Locales Especiales que expedirán sus respectivos Reglamentos Internos de Operación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Fernando Franco González Salas y José Ramón Cossío Díaz en dicho fallo.

[Publicada en el D.O.F. el 16 de febrero de 2015.](#)

Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 51/2014.

Son procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad 77/2014 y 79/2014.

Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad 51/2014 respecto del artículo 102, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche, y respecto de los artículos 16, 17 y 580 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 553, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos del apartado XIV de la presente ejecutoria.

Se reconoce la validez de los artículos 24, fracción VII, párrafo octavo, 31, párrafo segundo, en su última porción normativa que dice “[p]ara el efecto de la asignación de Diputados según el principio de representación proporcional, el territorio del Estado se constituirá en una sola circunscripción electoral plurinominal”, y 102, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche.

Se reconoce la validez de los artículos 104 a 114, 167, párrafo segundo, 168, 245, párrafos segundo y tercero, 581, 642, fracciones III, IV, V y VI, 644, 669, fracciones I, IV y VI, 674, fracciones II y IV, y 711, fracciones II y III, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Se declara la invalidez de los artículos 24, fracción IV, párrafo segundo, y 31, párrafo segundo, en la porción normativa que dice: “[I]a demarcación territorial de los veintinueve distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del Estado conforme al último Censo General de Población y Vivienda entre los distritos señalados, teniendo en cuenta para su distribución, además del factor poblacional, el factor geográfico y los demás que el Organismo Público Electoral del Estado determine en el acuerdo por el que establezca el procedimiento y las variables técnicas que para tales casos deberán de observarse”, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Campeche, en términos de los apartados VIII y IX de la presente ejecutoria, declaraciones de invalidez que surtirán sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Campeche.

Se declara la invalidez de los artículos 245, párrafo primero, 246, 515, fracción III, y 639, párrafo segundo, en la porción normativa que dice “y dentro del horario oficial de labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche”, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los apartados XIII, XV y XVI de la presente sentencia, declaraciones de invalidez que surtirán sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Campeche.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con los puntos resolutiveos primero y segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los apartados I, II, III, IV, V y VII relativos, respectivamente, a los antecedentes y trámite de la demanda, a la competencia, a la precisión de las normas reclamadas, a la oportunidad, a la legitimación y a la precisión metodológica del estudio de fondo.

En relación con el punto resolutiveo tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío

Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del apartado VI, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento. Los señores Ministros Luna Ramos y Franco González Salas votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del apartado XIV, consistente en declarar la invalidez del artículo 553, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales votaron en contra.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento respectivo, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de las propuestas de los apartados X, VIII y XI consistentes, correspondientemente, en reconocer la validez de los artículos 24, fracción VII, párrafo octavo, 31, párrafo segundo, en la porción normativa que dice “para el efecto de la asignación de Diputados según el principio de representación proporcional, el territorio del Estado se constituirá en una sola circunscripción electoral plurinominal”, y 102, fracción IV, de la Constitución del Estado de Campeche.

En relación con el punto resolutivo sexto:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del apartado XII, consistente en reconocer la validez de los artículos 104 a 114 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. El señor Ministro Cossío Díaz votó en

contra y anunció voto particular. El señor Ministro Franco González Salas anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de las propuestas de los apartados XI y XVIII consistentes, correspondientemente, en reconocer la validez de los artículos 167, párrafo segundo, 168 y 581, y 674, fracciones II y IV, y 711, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz con salvedades, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del apartado XIII, consistente en reconocer la validez del artículo 245, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos en contra de algunas consideraciones, Franco González Salas con salvedades, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales con salvedades, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del apartado XIX, consistente en reconocer la validez de los artículos 642, fracciones III, IV, V y VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del apartado XVII, consistente en reconocer la validez del artículo 644 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. La señora Ministra Luna Ramos votó en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del apartado XX, consistente en reconocer la validez del artículo 669, fracciones I, IV y VI, de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Los señores Ministros Luna Ramos y Franco González Salas votaron en contra de la procedencia de la acción de inconstitucionalidad para impugnar omisiones legislativas. El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo séptimo:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán, respecto de la propuesta del apartado IX, consistente en declarar la invalidez del artículo 24, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución del Estado de Campeche. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente Silva Meza votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del apartado VIII, consistente en declarar la invalidez del artículo 31, párrafo segundo, de la Constitución del Estado de Campeche, en la porción normativa que dice "La demarcación territorial de los veintiún distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del Estado conforme al último Censo General de Población y Vivienda entre los distritos señalados, teniendo en cuenta para su distribución, además del factor poblacional, el factor geográfico y los demás que el Organismo Público Electoral del Estado determine en el acuerdo por el que establezca el procedimiento y las variables técnicas que para tales casos deberán de observarse". El señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo octavo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz con salvedades, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de las propuestas de los apartados XIII y XVI consistentes, correspondientemente, en declarar la invalidez de los artículos 245, párrafo primero, 246 y 639, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas en

contra de consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de la propuesta del apartado XV, consistente en declarar la invalidez del artículo 515, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. El señor Ministro Franco González Salas anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo noveno:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión de veintinueve de septiembre de dos mil catorce previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 29 de septiembre de 2014, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014.

Voto Concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz en la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014.

Voto Concurrente que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas, en la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014, resueltas el 29 de septiembre de 2014.

[Acuerdo General número 5/2015, de nueve de febrero de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 7, 9, 69, 212, 213 y 214 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, expedida mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del catorce de julio de dos mil catorce.](#)

Publicado en el D.O.F. el 18 de febrero de 2015.

En tanto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve las acciones de inconstitucionalidad 96/2014 y 97/2014 referidas en el Considerando Cuarto de este instrumento normativo, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de

constitucionalidad de los artículos 7, 9, 69, 212, 213 y 214 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, expedida mediante Decreto publicado en la G.O.D.F. del 14 de julio de 2014, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 9 de febrero de 2015.

Lista aprobada en la sesión celebrada el lunes dieciséis de febrero de dos mil quince, de aspirantes que cumplen los requisitos previstos en el punto primero del Acuerdo número 3/2015, de tres de febrero de dos mil quince, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para integrar la terna de candidatos a Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que será propuesta a la Cámara de Senadores.

[Publicada en el D.O.F. el 19 de febrero de 2015.](#)

Aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 16 de febrero de 2014.

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento público que, por treinta días naturales, se publicará en los portales de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal la relación de expedientes susceptibles de depuración o destrucción, a efecto de que los interesados debidamente acreditados acudan a recoger, de así constar en autos, los documentos originales que obren en ellos; en el entendido de que transcurrido dicho término sin que se solicite su devolución, dichos documentos serán destruidos.

[Publicado en el D.O.F. el 23 de febrero de 2015.](#)

Manual que Regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil quince.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015.](#)

Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual, que tiene por objeto establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a los servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión para el ejercicio fiscal dos mil quince.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015.](#)

Tiene por objeto establecer las medidas mínimas de carácter general de racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil quince en el Poder Judicial de la Federación.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Consejo de la Judicatura Federal



[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 18 de febrero de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo por el que se reforman los artículos 1; 2, fracción XV; 7, párrafo tercero; 8; 13, párrafo primero; 18, fracciones IV, V, VIII, XIII, XVIII y XIX; 19; 20, fracciones VI y XX; 35, fracciones XXIV y XXVI; 36; 67; 68, párrafo primero y fracción XIV, párrafo tercero; 69; 70, párrafo segundo; 77, fracciones I y III; 78; 79, párrafo primero y fracciones, IX, XIX y XXIV, así como XLV a XLVIII; 80; 81, fracciones I, IV, XX, XXV, y XXVI; 82; 83; y 84, párrafo primero y fracciones XIV y XXXI; 91, fracción XI; 92; 93, fracciones II, VIII, XII, XIV a XVII; 97; 98, párrafo primero y fracciones I a VII; 101, fracción XI; 143, fracciones I, II, VI, IX, XI y XVIII; 152, fracciones VI, IX, XI, XIII y XIV; 153; 154, fracciones I, III, X, XI y XVIII; 156, fracción XII; 158, fracción XVII; 160, fracciones II y X; 162, fracción I; 163; 164, fracciones I a III, IX y X; 170, fracciones X, XXIII y XXIV; 172, fracción XVIII; 176, fracción XIX; 184, párrafo primero; 186, fracción IX; 188; 189, fracciones V a VIII; 205, fracción V; 207, fracción XXI; 208, fracción V; 210; 216; 228; 230; 231; 242; 247, fracción I y párrafo segundo; 249; 251, párrafo primero; 270; 273, párrafos segundo y tercero; así

como la denominación del capítulo séptimo y su sección sexta del Título Segundo; se adicionan la fracción II Bis al artículo 77; las fracciones XXVII a XLVIII al artículo 81; y los artículos 82 Bis, 82 Ter; así como la fracción XVIII al artículo 93; y los artículos 164 Bis y 164 Ter; y se derogan los artículos 71, 72, 73, 76, y las fracciones XX, y XXV a XLIV del artículo 79, así como las fracciones XV a XIX del artículo 84.

Se determina que el Secretario Ejecutivo de Adscripción, formará parte de quienes integran el secretariado ejecutivo del Consejo de la Judicatura Federal. Se adicionan atribuciones al titular de la Secretaría Ejecutiva de Administración en todo lo concerniente a la operación de los sistemas para la administración de los bienes muebles e inmuebles y suministros, el proceso de programación, presupuestación, ejecución, registro y evaluación presupuestal y contable del Consejo, propondrá medidas de mejora continua de la gestión, organización y funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción, entre otras. Se determina que el Secretario Ejecutivo de Adscripción se encargará de auxiliar a la Comisión de Adscripción, se señalan las atribuciones del titular de la misma, entre las que deberá elaborar los anteproyectos de bases para que los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito puedan elegir la plaza y materia del órgano de su adscripción, en órganos jurisdiccionales de nueva creación, presentar ante la Comisión de Adscripción, para su dictamen y, en su caso, para la aprobación del Pleno, los anteproyectos de adscripción y readscripción de Magistrados de Circuito o Jueces de Distrito, cuando lo exijan las necesidades del servicio, dar cuenta, según corresponda, al Pleno y a la Comisión de Adscripción de los asuntos de su competencia, presentar ante el Pleno, el Informe Anual de Labores correspondiente a la unidad administrativa de su competencia, entre otras. En cuanto a la Dirección General de la Presidencia le corresponde asistir al Presidente; asimismo, se señalan sus atribuciones, en las que figura, recibir los escritos, peticiones y avisos que Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito y trabajadores del Poder Judicial de la Federación dirijan al Presidente y canalizarlos a las áreas administrativas que conforme a sus atribuciones corresponda tramitar y resolver, recibir los escritos que particulares, autoridades e instituciones dirigen al Presidente y remitirlos a las áreas administrativas que correspondan o, en su caso, darles respuesta, entre otras.

Acuerdo que surtirá sus efectos a partir del 16 de enero de 2015, sin perjuicio de las determinaciones adoptadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura

Federal con motivo de la aprobación de la reestructura de la Institución.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 14 de enero de 2015.

Convocatoria al concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales “B” del Consejo de la Judicatura Federal.

[Publicada en el D.O.F. el 20 de febrero de 2015.](#)

Se dan a conocer los requisitos, plazos y términos de la Convocatoria al concurso de oposición para la designación de Visitadores Judiciales “B”.

Aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2015.

[Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 23 de febrero de 2015.

Acuerdo General del Pleno del Consejo por el que se reforman los artículos 96, así como 98 a 104 del Acuerdo General que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., sin afectar los efectos en que se ejecutaron las suspensiones decretadas con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo.

Se abroga el Acuerdo General 23/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el otorgamiento de percepciones a los servidores públicos suspendidos durante el curso de un procedimiento de responsabilidad administrativa o de un proceso penal, y las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 28 de enero de 2015.

[Acuerdo General 9/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición.](#)

Publicado en el D.O.F. el 24 de febrero de 2015.

Tiene como objetivo regular el proceso de selección para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición a que se refiere el artículo 112, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo General 22/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y demás disposiciones que se opongan al presente. Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2015.

Acuerdo General 6/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la materia y sede mencionadas.

Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015.

El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil con residencia en el Distrito Federal y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito de la misma materia, que actualmente funcionan en esa sede.

El 1o. de marzo de 2015, iniciará funciones el Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

Entrará en vigor el 1o. de marzo de 2015, con excepción de lo previsto en el Cuarto Transitorio, el cual tendrá vigencia al día siguiente de la aprobación de dicho acuerdo.

La Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, con apoyo de las áreas administrativas a su cargo, dotará al nuevo órgano jurisdiccional del equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2015.

Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la Republica Mexicana; y al número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015.

Acuerdo General 6/2015 del Pleno del Consejo, por el que se modifica el punto SEGUNDO, apartado I. PRIMER CIRCUITO, número 3 del Acuerdo General 3/2013.

Entrará en vigor el 1o. de marzo de 2015, con excepción de lo previsto en el Cuarto Transitorio, el

cual tendrá vigencia al día siguiente de la aprobación de dicho acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2015.

Acuerdo General 7/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio, residencia y fecha de inicio de funciones de los Juzgados Séptimo, Octavo y Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la materia y sede mencionadas.

Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015.

Los nuevos órganos jurisdiccionales se denominarán Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo con residencia en el Distrito Federal; Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo con residencia en el Distrito Federal; y, Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo con residencia en el Distrito Federal; tendrán igual competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito de la misma materia, que actualmente funcionan en esa sede.

El 1o. de marzo de 2015, iniciarán funciones los Juzgados Séptimo, Octavo y Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la sede de que se trata, con la plantilla autorizada para esos órganos jurisdiccionales.

Entrará en vigor el 1o. de marzo de 2015, con excepción de lo previsto en el Transitorio Cuarto, el cual tendrá vigencia al día siguiente de la aprobación de dicho acuerdo.

La Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, con el apoyo de las áreas administrativas a su cargo, dotará a los nuevos órganos jurisdiccionales del equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2015.

Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la Republica Mexicana; y al número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015.

Acuerdo General 7/2015 del Pleno del Consejo por el que se modifica el punto SEGUNDO, apartado I.

PRIMER CIRCUITO, número 3 del Acuerdo General 3/2013.

Entrará en vigor el 1o. de marzo de 2015, con excepción de lo previsto en el Transitorio Cuarto, el cual tendrá vigencia al día siguiente de la aprobación de dicho acuerdo.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2015.

[Acuerdo General 8/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito.](#)

Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015.

El presente acuerdo establece las normas relativas a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito; a la regulación del número de integrantes; quórum y formalidades para llevar a cabo las sesiones ordinarias; procedimientos para determinar la sustitución de sus integrantes; en su caso, mínimo de sesiones ordinarias; la formulación y publicación de votos particulares o minoritarios; medidas y apoyos administrativos que se requieran para su adecuado funcionamiento y, los demás que se consideren convenientes para su debida integración y funcionamiento.

Entrará en vigor el 1o. de marzo de 2015.

Se abroga el Acuerdo General 11/2014, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, publicado en el D.O.F. de fecha 30 de mayo de 2014.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 18 de febrero de 2015.

[Acuerdo General 9/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado el veinticuatro de febrero de dos mil quince.](#)

Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015.

Aclaración al texto del Acuerdo General 9/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



[Acuerdo General que establece directrices para procurar el desempeño óptimo en las actividades jurisdiccionales e institucionales de los Magistrados y Magistradas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 16 de febrero de 2015.

Modificaciones aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo 011/S1(20-I-2015), emitido en la Primera Sesión Ordinaria de 2015.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Acuerdo General de la Comisión de Administración que contiene los criterios y facultades para conceder licencias al personal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los Magistrados Electorales de la Sala Superior y de las Salas Regionales.](#)

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 16 de febrero de 2015.](#)

Modificaciones aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo 011/S1(20-I-2015), emitido en la Primera Sesión Ordinaria de 2015.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

[Manual de Organización Específico de las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.](#)

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 17 de febrero de 2015.](#)

Modificaciones aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo 011/S1(20-I-2015), emitido el 20 de enero de 2015.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., en consecuencia, se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que realice los trámites conducentes.

Manual de Procedimientos para el abastecimiento de bienes y servicios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de febrero de 2015.](#)

Modificaciones aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo 011/S1(20-I-2015), emitido el 20 de enero de 2015.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., en consecuencia, se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que realice los trámites conducentes.

Manual de Procedimientos para el mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones en instalaciones de las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de febrero de 2015.](#)

Modificaciones aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo 011/S1(20-I-2015), emitido el 20 de enero de 2015.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., en consecuencia, se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que realice los trámites conducentes.

Manual de Lineamientos de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de febrero de 2015.](#)

Modificaciones aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo 011/S1(20-I-2015), emitido el 20 de enero de 2015.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F., en consecuencia, se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que realice los trámites conducentes.

Nota Aclaratoria a la Información relativa a los saldos al 31 de diciembre de 2014 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa, publicada el 16 de enero de 2015.

[Publicada en el D.O.F. el 20 de febrero de 2015.](#)

Manual de Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios Mediante Adjudicación Directa en Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Modificación publicada en el D.O.F. el 25 de febrero de 2015.](#)

Modificación aprobada por la Comisión de Administración, mediante acuerdo 011/s1(20-i-2015), emitido el 20 de enero de 2015.

Entrará en vigor el día de su publicación en la página de intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Otras disposiciones de interés



Reglas de carácter general para definir los métodos de ajuste del valor de los hidrocarburos de los derechos sobre hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[Publicadas en el D.O.F. el 16 de febrero de 2015.](#)

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de carácter general que tienen por objeto establecer la forma de cálculo y ajuste del valor de los hidrocarburos extraídos que se utilizarán para determinar los derechos señalados en los artículos 39 y 44 de Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputados por ambos principios que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 16 de febrero de 2015.](#)

Entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

Aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de octubre de 2014.

Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

[Publicados en el D.O.F. el 17 de febrero de 2015.](#)

Tienen por objeto regular la autorización para el acceso a la Multiprogramación, sus condiciones integrales de funcionamiento conforme a los principios de competencia y Calidad Técnica, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

[Publicados en el D.O.F. el 17 de febrero de 2015.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los lineamientos aplicables y obligatorios para las diversas modalidades posibles de coalición previstas en la Ley General de Partidos Políticos.

Entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de diciembre de 2014.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG308/2014 por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 17 de febrero de 2015.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de diciembre de 2014.

Proyecto de Reglas de Operación del Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

[Publicado en el D.O.F. el 18 de febrero de 2015.](#)

Acuerdo del Pleno del Instituto, por el que se aprueba el proyecto de las Reglas que tienen por objeto definir y describir los aspectos operativos y los procedimientos necesarios para el funcionamiento del Registro de Esquemas de

Autorregulación Vinculante en materia de protección de datos personales, previsto por el artículo 86 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y Capítulo V de los Parámetros de Autorregulación en materia de Protección de Datos Personales.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Regulación en materia de Datos Abiertos de la Secretaría de la Función Pública.

[Publicada en el D.O.F. el 20 de febrero de 2015.](#)

Decreto por el que se establece la regulación, que tiene por objeto regular la forma mediante la cual, los datos de carácter público, generados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y por las empresas productivas del Estado, se pondrán a disposición de la población como datos abiertos, con el propósito de facilitar su acceso, uso, reutilización y redistribución para cualquier fin, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos para la transmisión de información al Registro Nacional de Víctimas.

[Publicados en el D.O.F. el 20 de febrero de 2015.](#)

Acuerdo del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por el que se emiten los Lineamientos, que tienen por objeto establecer las políticas generales y procedimientos para la transmisión de información de las instituciones que en términos de los artículos 79 segundo párrafo y 82 de la Ley General de Víctimas integran el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, al Registro Nacional de Víctimas, con la finalidad de garantizar la confidencialidad, integridad, seguridad y privacidad de los datos personales y demás información que será transmitida, así como de las medidas de ayuda inmediata, asistencia, protección y reparación otorgadas a las víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos de las víctimas.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los diseños y la impresión de la boleta y los demás formatos de la documentación electoral de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

[Publicado en el D.O.F. el 20 de febrero de 2015.](#)

Entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General.

Aprobado en lo general en la sesión extraordinaria del Consejo General del día 20 de noviembre de 2014.

[Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los diseños de la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con los números de expediente SUP-RAP-200/2014 y SUP-RAP-211/2014, acumulados.](#)

Publicado en el D.O.F. el 20 de febrero de 2015.

Entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de diciembre de 2014.

Comunicado del Instituto Nacional Electoral por el que se informan los plazos para el registro de candidatos a Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2015.

[Publicado en el D.O.F. el 20 de febrero de 2015.](#)

Reglas de carácter general en materia de Comercio Exterior para 2014 y sus anexos 22 y 31.

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 24 de febrero de 2015.](#)

Octava Resolución de modificaciones a las reglas de carácter general en materia de Comercio Exterior para 2014 y sus anexos 22 y 31.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2015 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del cuarto trimestre de 2014.

[Publicado en el D.O.F. el 27 de febrero de 2015.](#)

Se da a conocer la recaudación federal participable de diciembre de 2014, las participaciones en ingresos federales por el mes de enero de 2015, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de enero no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.



**GACETA
OFICIAL DEL
DISTRITO
FEDERAL**

Ley de Salud del Distrito Federal.

[Reformas publicadas en la G.O.D.F. el 20 de febrero de 2015.](#)

Decreto por el que se reforman los artículos 49 y 50. Se establece que entre las acciones prioritarias de atención a la salud materno-infantil está el diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera, a través del examen clínico en la primera semana del nacimiento, en el primer mes de edad y a los 2, 4, 6, 9 y 12 meses de edad, la toma de ultrasonidos de cadera o radiografía anteroposterior de pelvis, entre el primer y cuarto mes de vida, la atención de la salud visual, bucal, auditiva y mental, la detección temprana de la sordera y su tratamiento, asimismo, la prevención de la transmisión materno-infantil del VIH-SIDA y de la sífilis congénita, a través del ofrecimiento de pruebas rápidas de detección y la atención y tratamiento de las mujeres embarazadas infectadas de VIH-SIDA o sífilis. Se determina la atención dirigida a niñas y niños, con el objeto de establecer las acciones necesarias para la detección y prevención oportuna de los tumores pediátricos.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.

[Modificaciones publicadas en la G.O.D.F. el 27 de febrero de 2015.](#)

Se modifican los artículos 7º, párrafo primero, 10, fracción XIX y 40, fracción V.

Entrarán en vigor el día de su publicación en la G.O.D.F.

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 7 de julio de 2014.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constitution Politique Des Etats- Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 02 de marzo de 2015.
Legislación Federal y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 13 de febrero de 2015 y 20 de febrero de 2015, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 13 de febrero de 2015 y 20 de febrero de 2015, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 7 de julio de 2014.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 02 de marzo de 2015.
Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 02 de marzo de 2015 y 27 de febrero de 2015, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 02 de marzo de 2015 y 27 de febrero de 2015, respectivamente.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
Boletín Legislativo	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea*

MARZO 2015						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	1

Sabías qué...

Con la reforma a la [Ley de Sistema Horario de los Estados Unidos Mexicanos](#), publicada mediante Decreto en el *Diario Oficial de la Federación* de [31 de enero de 2015](#), el Estado de Quintana Roo a partir del 1o. de febrero cuenta con un nuevo uso horario.

El huso horario indica cuándo y dónde debe iniciarse la contabilidad del tiempo en una determinada zona, para ello se toma en cuenta la posición geográfica de los estados, el intercambio comercial con las fronteras, el aprovechamiento de la luz solar y los beneficios económicos que pudieran generarse con las actividades comerciales y productivas así como turísticas y, por supuesto, también el ahorro de energía.¹

Así, con la modificación al ordenamiento en cita, se agrega un uso horario:

Artículo 2. Se reconoce para los Estados Unidos Mexicanos la aplicación y vigencia de los husos horarios **75 grados**, 90 grados, 105 grados y 120 grados oeste del meridiano de Greenwich y los horarios que les corresponden conforme a su ubicación, aceptando los acuerdos tomados en la Conferencia Internacional de Meridianos de 1884, que establece el meridiano cero.

De igual manera, se adiciona una nueva zona horaria, la Zona sureste, referida al meridiano 75 grados al oeste respecto del meridiano de Greenwich:

Artículo 3. Para el efecto de la aplicación de esta Ley, se establecen dentro del territorio nacional las siguientes zonas y se reconocen los meridianos que les correspondan:

I. Zona Centro: Referida al meridiano 90 grados al oeste de Greenwich y que comprende la mayor parte del territorio nacional, con la salvedad de lo establecido en los numerales II, III, IV y V de este mismo artículo.

II. Zona Pacífico: Referida al meridiano 105 oeste y que comprende los territorios de los estados de Baja California Sur; Chihuahua; Nayarit, con excepción del municipio de Bahía de Banderas, el cual se

¹ [Dictamen de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados a la Minuta de Proyecto de Decreto que reforma los artículos 2 y 3 de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos](#), *Gaceta Parlamentaria*, martes 2 de diciembre de 2014, núm. 4167-XVI, año XVIII, p. 2.

regirá conforme a la fracción anterior en lo relativo a la Zona Centro; Sinaloa y Sonora;

III. Zona Noroeste: Referida al Meridiano 120 oeste y que comprende el territorio del Estado de Baja California;

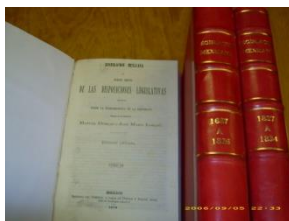
IV. Zona Sureste: Referida al meridiano 75 oeste y que comprende el territorio del Estado de Quintana Roo, y

V. Las islas, arrecifes y cayos quedarán comprendidos dentro del meridiano al cual corresponda su situación geográfica y de acuerdo a los instrumentos de derecho internacional aceptados.

De acuerdo a lo expuesto en el Dictamen de la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, con esta reforma, se dispondrá *“de más horas de luz solar para el desarrollo de las actividades turísticas que son la principal fuente de ingresos y empleos de la entidad [Quintana Roo], al tiempo que se facilitan las conexiones aéreas, que es el principal medio de arribo del turismo”*.²

² *Ibidem*, p. 3

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.